



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161 -2023-GM/MPMN

Moquegua, 09 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 541-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 973-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0275-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 778-2023-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 217-2023-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 27) donde se expone que: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que permite monitorear la realización de las metas priorizadas por la institución en un periodo de un año, así como la ejecución presupuestaria programada que refleja el cumplimiento de los objetivos con la ejecución presupuestal;

Que, con D.S. N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes;

Que, mediante el artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea en Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, señala en su artículo 6° cuatro fases siguientes: Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua;

Que, con Resolución de la Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades. El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación con los logros esperados en los objetivos del PEI;

Que, con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 se aprueba la Directiva de Ejecución N° 007-2020-EF/50.01 donde establece en su numeral 15.2) párrafo tercero "(...), los del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuente de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021GM/A/MPMN se aprobó el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN "Lineamiento para la Formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad" y refiere que el lineamiento es de observancia y cumplimiento de todas las áreas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, de la revisión y análisis de los informes, el Plan de Trabajo presentado se colige que, cumple con la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0002-2021-EF/50.01, en su numeral 15.2) párrafo tercero "(...) Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión de la recaudación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del titular del pliego", así mismo a efectos de cautelar y mantener el equilibrio presupuestal financiero, la ejecución del presente Plan de Trabajo está supeditado a la disponibilidad financiera;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MPMN, de fecha 06 de junio del 2017, el Consejo Provincial Mariscal Nieto a través de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2017 aprueba la "Política Ambiental Local de la Provincia Mariscal Nieto" que en Anexo de 022 folios forma parte de la presente Ordenanza y está Estructurada en cuatro Ejes Temáticos Esenciales de la Gestión Ambiental que se detalla a continuación: Eje de Política 1: Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica. Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental. Eje de Política 4: Compromiso y Oportunidades Ambientales Internacionales; y Gestionar la Implementación Participativa de la "Política Ambiental Local - PAL", por parte de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", las Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil, sobre la Base de una Gestión Ambiental Compartida;

Que, mediante Informe N° 217-2023-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, refiere que en la primera sesión ordinaria convocada mediante Oficio Múltiple N° 003-2023-A/MPMN de fecha 28 de febrero del 2023 se ha considerado como agenda la presentación del plan de trabajo de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincial Mariscal Nieto para el año 2023, en dicha sesión ordinaria participaron 21 instituciones. (...) En el análisis se dio a conocer el análisis de la CAM 2021- 2022 y las acciones para el periodo 2023. Se acordó remitir el plan de trabajo de la CAM 2023 a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal para sus aportes correspondientes en el debido tiempo. (...) Y concluye que es necesario la aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto;

Que, con Informe N° 778-2023-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 08 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial remite el plan de trabajo de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto para su aprobación;

Que, con Informe N° 0275-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo 2023, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, refiere que el plan de trabajo de la comisión ambiental Municipal de la Provincial de Mariscal Nieto, es procedente con la programación física y financiera de acuerdo a sus objetivos y metas planteadas para ser ejecutadas según cronograma de acción. Respecto a la propuesta de modificación de asignación financiera por el monto S/. 25,500.00 soles, deberá ser revisada y evaluada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda Supeditada a la disponibilidad presupuestal por el tipo y fuente de financiamiento que corresponda de forma mensualizada. Asimismo la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente deberá realizar el Ajuste de sus actividades físicas y financieras en el aplicativo CEPLAN según POI 2023 de la MPMN;

Que, mediante Informe N° 973-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de mayo del 2023 el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable al plan de trabajo, y menciona que la asignación presupuestada se efectuara de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad;

Que, es necesario la aprobación del plan de trabajo ya que tiene la finalidad de coordinar y concertar entre los sectores públicos, privados y sociedad civil para promover la gestión integrada en materia ambiental, ya que es indispensable la ejecución de las actividades de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto, por ello el plan de trabajo de actividades para el año 2023 va a permitir la operatividad del espacio de concertación para mejorar en base a las acciones programadas considerando la priorización de los temas como la ponderación de la matriz de problemas ambientales, calidad ambiental, educación ambiental, evaluación del impacto ambiental y ordenamiento territorial;

Que, con Informe Legal N° 541-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de mayo del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es PROCEDENTE que mediante Resolución de Gerencia Municipal, APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto", conforme lo señalado en Informe N° 217-2023-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 973-2022-SPH/GPP/GM/MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

De conformidad con las atribuciones conferidas de la Alcaldía por la Ley N° 27972 y las facultades conferidas de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "**Plan de Trabajo de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto**", presentado por la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho Plan, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2023, según el siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
META PRESUPUESTAL	: 116 - "Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente"
MONTO	: S/. 25,500.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente de la MPMN, a través de la Comisión Ambiental Municipal ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el plazo de ejecución consignado en el plan de trabajo por aprobar deberá adecuarse a la fecha de la expedición del acto resolutorio de aprobación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; asimismo, encargarle a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

